



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 SEP 2021

PROCESO VERBAL RAD. 2018-0237

Atendiendo la documental que antecede, se reconoce personería a la abogada **Luisa Fernanda Farieta Monroy** como apoderada sustituta de la parte actora, en los mismos términos y condiciones del poder inicialmente conferido.

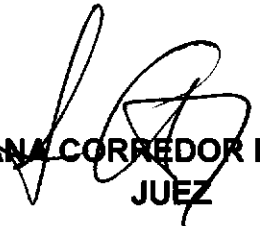
No se tiene en cuenta el trámite de notificación al demandado, visible a folios 93 a 100, como quiera que la misma se surtió a la dirección física del demandado, en los términos del Decreto 606 de 2020. Al respecto la parte actora deberá tener en cuenta que el decreto referido permite una única notificación, siempre y cuando la misma se surta de manera electrónica. En el caso de efectuarse la notificación en dirección física, la misma deberá realizarse conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

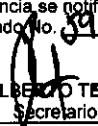
Ahora, tomando en cuenta lo dispuesto por este Despacho en auto de la misma fecha de éste, obrante en la encuadernación que contiene el "**INCIDENTE DE NULIDAD**", en el sentido de tener por notificada por conducta concluyente al demandado **Benito Eduardo López**, por Secretaría dese cumplimiento a lo allí ordenado y, en consecuencia, remítase a la dirección electrónica informada por éste y su apoderada en la solicitud de nulidad, el traslado de la demanda y demás documentos para que ejerza su derecho a la defensa. Esto deberá hacerse una vez se notifique por estado el presente auto.

Secretaría, proceda de conformidad.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **Tatiana González Torres** como mandataria judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39, hoy 30 SEP 2021  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--